



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 1 de Junio de 1994

Número 52

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil .....	1 y 2
Ayuntamiento de Ávila .....	2 y 3
Agencia Tributaria .....	3
Ministerio de Obras Públicas .....	4 a 6
Ministerio de Trabajo y S.S. ....	6 a 9
Ministerio de Justicia .....	9 y 10
Junta de Castilla y León .....	10 y 11
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia .....	11 a 16

Número 1.928/S

### Gobierno Civil

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Enrique Vázquez Pardo, cuyo último domicilio conocido fue en El Bloque Los Castañuelos s/n de Candeleda, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Ávila en expediente nº 192/94, por importe de 5.000 pesetas, infracción "leve", tipificada en el artículo 157 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5-III-93) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92), en conexión con

lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 18 de mayo de 1994

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Álvarez Rosa*

--- ● ● ● ---

Número 1.972/S

### Gobierno Civil

**HORARIO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS Y LOS TRABAJADORES PUEDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES QUE SE CELEBRAN EL PRÓXIMO DÍA 12 DE JUNIO DE 1994.**

Dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (B.O.E. del 6) por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, por acuerdo entre el Gobernador Civil y el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, las normas que regirán el horario laboral del día 12 de junio, son las siguientes:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (Artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 12 de junio de 1994 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de

sufragio dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre.

La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 19 de abril y el 2 de junio de 1994, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

**2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).**

Los presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la

empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

**3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.**

Ávila a 10 de mayo de 1994.

El Gobernador Civil, *Carlos Vacas Belda*.

El Director Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales P.S. El Secretario General R. Dto. 3.316/1981, de 29-XII (B.O.E20-1-82), *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- \* \* \* ---

Número 1.947/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

#### DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril del corriente año, se han dispuesto las siguientes convocatorias:

#### 1.- Objeto, Tipo, Fianzas y Plazo de Ejecución

**A) Objeto:** Adquisición e instalación de Estación potabilizadora en Urraca Miguel.

**Tipo:** 12.999.997 pesetas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 260.000 pesetas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plaz. Ej.** Seis meses.

**B) Objeto:** Remodelación Bajada Don Alonso.

**Tipo:** 19.989.628 pesetas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 399.792 pesetas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Seis meses.

**C) Objeto:** Pavimentación plaza San Nicolás, II Fase.

**Tipo:** 9.432.311 pesetas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 188.646 pesetas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Cuatro meses.

**D) Objeto:** Conexiones calles Prado Sancho-Valladolid.

**Tipo:** 7.966.623 pesetas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 159.332 pesetas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Cuatro meses.

**E) Objeto:** Ampliación colector aguas residuales Silo.

**Tipo:** 5.994.546 pesetas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 119.890 pesetas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Cuatro meses.

**F) Objeto:** Ordenación (1ª Fase) Avenida Juan Pablo II, y calles Rioja, Cinco Villas y Nuestra Señora de Sonsoles.

**Tipo:** 35.387.513 pesetas (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 707.750 pesetas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Seis meses.

**2.- Gastos:** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

**3.- Reclamaciones a los pliegos:** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**5.- Presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), entre las diez y las catorce horas.

**6.- Documentación y pliegos de condiciones:** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

**7.- Apertura de Plicas:** Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

A todos los efectos, los sábados se consideran inhábiles.

Ávila, 19 de mayo de 1994.  
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.901/N

## Agencia Tributaria

Delegación de Ávila

A.E.A.T.  
INSPECCIÓN  
REQUERIMIENTO

Al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992, se efectúa el siguiente requerimiento:

Habiéndose intentado a través de los servicios públicos postales, la entrega a la Entidad PROSANTO, S.A. con C.I.F.: A.05/007380, en su domicilio fiscal, sito en el Camino de Pradosanto, s/n, en Naval Moral de la Sierra (Ávila) de citación para

verificar su situación tributaria para el día 9 de Mayo de 1994 y no siendo posible tal entrega al no existir en dicho domicilio persona alguna habilitada al efecto, e ignorándose el paradero actual de dicha Entidad, por el presente ANUNCIO y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del R.D. 939/1986, de 25 de Abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se cita nuevamente a la Entidad PROSANTO, S.A. para el undécimo día hábil a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en las Oficinas de la Inspección de los Tributos en Ávila, C/ Madre Soledad, 1-1º (Inspector Financiero y Tributario del Estado, D. Jesús Bravo Peco), a las 10 horas, con el fin de verificar la situación tributaria de esa entidad con carácter de General y con relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones) y cualquier otro aplicable por los ejercicios de 1988, 1989, 1990 y 1991.

En dicho momento, deberán aportarse o ponerse a disposición de la Inspección, los siguientes documentos (art. 32 del R.D. 939/1986, de 25 de Abril, antes citado):

— Escritura de constitución y Estatutos.

— Libro-Diario, de Inventarios y Balances y Registro Mayor, Libro de Actas. Libros obligatorios y Registros auxiliares obligatorios.

— Libros de: Facturas emitidas, Facturas recibidas y de bienes de Inversión.

— Declaraciones de:

— Retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Impto. S/ Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Impuestos Especiales.

— I.V.A.

— Declaración Impuesto sobre Sociedades e Ingresos a cuenta.

— Recibos de Licencia Fiscal y Altas y Bajas.

— Nóminas de personal y Declaraciones de Seguridad Social.

— Declaraciones de Ingresos y Pagos.

Se recuerda la obligación legal de atender los requerimientos de la Inspección de los Tributos y conforme a lo previsto en el art.º 26 del citado R.D. por las personas jurídicas deberán actuar las personas que ocupen, al actuar la Inspección, los órganos a quienes corresponda su representación por disposición de la Ley o por acuerdo válidamente adoptado.

La representación podrá ser conferida por quien ostente la representación propia de las personas morales y deberá acreditarse desde el primer momento (art.º 27.7 de R.D. 25-4-86).

La presente comunicación, una vez notificada, interrumpe los plazos de prescripción de los tributos a los que se refiere (art. 45 de R.D. 25-4-86).

A tenor de lo prevenido en el art.º 32 del R.D. 25-4-86, cuando el obligado tributario pueda alegar justa causa que le impida comparecer en el lugar, día y hora señalados, deberá manifestarlo así por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de la notificación correspondiente o inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que le imposibiliten obrar así y antes de la fecha señalada; en otro caso se actuará de forma reglamentaria y sin perjuicio de incoar el procedimiento sancionador que proceda.

Ávila, a 13 de Mayo de 1994.  
El Inspector Financiero y Tributario del Estado, *Jesús Bravo Peco*.

Número 1.618/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

Confederación Hidrográfica del  
Tajo

**CONCESIÓN DE AGUAS  
PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

**NOTA**

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** D. Cecilio González Romano y M.<sup>a</sup> García González.

**D.N.I./C.I.F.:** 15.336.630 y 50.656.123.

**DOMICILIO:** C/ Santísima Trinidad 11 - Arenas de San Pedro (Ávila).

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riegos de 00-60-00 Has.

**LUGAR O PARAJE:** Batán.

**CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA:** 0,30 (Cero con treinta) l/sg.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:** Río Arenal.  
**TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA:** Arenas de San Pedro (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de Agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro o bien en la Comisaría de Aguas de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

DEL TAJO, sita en Avda. de Madrid nº 10 - 45003 TOLEDO; en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente.

REF<sup>a</sup>: 29.403/94.

Toledo, 15 de abril de 1994.  
El Jefe de Sección Técnica, *José M.<sup>a</sup> Minguela Velasco.*

--- ● ● ● ---

Número 1.712/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

Confederación Hidrográfica del  
Tajo

**ASUNTO:** Concesión de un aprovechamiento de aguas del Arroyo Moscatelar, con destino a riegos, en Término Municipal de Arenas de San Pedro. (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Benjamín Fernández González, D.N.I. 4.109.534, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,58 l/seg. a derivar del Arroyo Moscatelar, con destino a riegos e 0-72-50, has. de finca de su propiedad en el paraje denominado "Pie de la Cuesta", en el término municipal de Arenas de San Pedro. (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de Agosto, Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y Art. 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de Julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

**CONDICIONES**

1<sup>a</sup>.- Se otorga a D. Benjamín Fernández González, D.N.I. 4.109.534, concesión para derivar un caudal máximo de 0,58 l/seg. de aguas del cauce del Arroyo Moscatelar, con destino al riego de 0-72-50 Has, de finca de su propiedad en el paraje denominado "Pie de la Cuesta", en el término municipal de Arenas

de San Pedro (Ávila), con un volumen máximo mensual derivable de 2.500 m<sup>3</sup>/Ha y con un volumen máximo anual por Hac. y año de 8.000 m<sup>3</sup>

2<sup>a</sup>.- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3<sup>a</sup>.- Las obras empezarán en el plazo de 1 MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4<sup>a</sup>.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta de concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5<sup>a</sup>.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6<sup>a</sup>.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

**7ª.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

**8ª.-** Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**9ª.-** El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

**10ª.-** Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construído por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la renovación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

**11ª.-** Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, o de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**12ª.-** Queda sujeta esa concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985.

**13ª.-** El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

**14ª.-** Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

**15ª.-** El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30 de Abril de 1986. (Fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras, a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la eje-

cución de las obras, en la Caja General de Depósitos antes del comienzo de éstas, si es que procede.

**16ª.-** Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** Arroyo Moscatelar.

**C.D.** 301-32-06-04 RM.

**Clase y afección:** Riego a pie.

**Titular:** Benjamín Fernández González.

**D.N.I.:** 4.109.534.

**Lugar, Término y Provincia de toma:** Paraje Pie de la Cuesta, Arenas de San Pedro. (Ávila).

**Caudal máximo concedido:** (L/SG): 0,58.

**Volumen máximo anual concedido:** (M3/HA): 8.000.

**Superficie regada:** (HA): 0-72-50.

**Observaciones:**

**17ª.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguiente a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de Agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y sólo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES, Ref. 28.884/92.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noaín Cendoya*.

---●●●---

Número 1.716/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Duero  
Secretaría General

### ANUNCIO

D. PACÍFICO SANTAMARÍA RODRÍGUEZ, D.N.I. 6.378.374-Z, con domicilio en C/ Real, 7 CONSTANZANA (Ávila), solicita la oportuna concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo en t.m. de Constanza.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 60 m. de profundidad y 0,45 m. de diámetro, entubado con tubos de 4 mm. de espesor, y 273 mm. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 2 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 7 CV. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,4225 Has en una finca de su propiedad situada en la parcela núm. 292 polígono 4 en el término municipal de Constanza (Ávila), y cuya superficie es de 3,4225 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como: Núm. 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Constanza o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20349-AV).

Valladolid, 4 de abril de 1994.  
El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente*.

---●●●---

Número 1.900/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social  
DIRECCIÓN PROVINCIAL

Examinada la documentación obrante en esta Dirección Provincial, y en virtud del informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 29-4-94, se ha comprobado el incorrecto encuadramiento en el Régimen General del trabajador D. JESÚS HERRANZ LÓPEZ, núm. afiliación 05/133487-07, por los siguientes motivos:

De acuerdo con la escritura de constitución de la sociedad y estatutos, el interesado es socio fundador, junto con su esposa, de la empresa, ostentando el 5 por ciento de las participaciones en que se divide el capital social, y teniendo en cuenta el carácter eminentemente familiar de la sociedad así como las circunstancias comprobadas en la actuación Inspectora, la relación entre el interesado y la empresa no puede ser la de trabajador asa-

lariado en régimen ordinario, puesto que faltan las notas de ajeneidad y de inserción en el círculo rector, organicista y disciplinario de otra persona física o jurídica en los términos que establece el art. 1.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, ni tampoco la de personal de Alta Dirección —art. 2.1.a) de la citada ley—, ya que el art. 1 del Real Decreto 1.382/1985 presupone la vinculación del alto directivo a los criterios e instrucciones directamente emanados de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la entidad titular de la empresa y en el presente caso, el interesado, según el informe referido, y a pesar de no figurar nombrado Administrador Unico, es, a su vez, el órgano de gobierno y administración.

Por tanto, debe atenderse al hecho de que falta, realmente, la nota de DEPENDENCIA al no existir una subordinación jerárquica por ser el propio interesado quien dirige o es en última instancia personalmente responsable de su propia actividad.

Por todo ello, esta Dirección Provincial, considerando los motivos expuestos, RESUELVE proceder al cambio de encuadramiento del trabajador, incluyéndolo, desde el día primero del mes siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en cuanto se dan los supuestos de hecho que el nº 1 del art. 2º del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, regulador de dicho Régimen, exige para tal inclusión.

Contra esta resolución podrá, de no estar de acuerdo, interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.929/N

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**Instituto Nacional de Empleo  
Dirección Provincial  
Ávila**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose realizado por esta Dirección Provincial, -Unidad de Capitalización- de Prestaciones por Desempleo, sendas notificaciones por Procedimiento Administrativo art. 59.1, dirigidas a las personas que más adelante se indican, con expresión de la documentación a presentar en cada caso, cuyo texto es el siguiente:

“Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo. Muy Sr/a. nuestro/a:

Habiendo solicitado el pago por adelantado de la Prestación por Desempleo, y dictada y comunicada Resolución de Concesión, le recordamos que debe presentar en el plazo de quince días desde la notificación de este escrito, la siguiente documentación:

- A).- Justificante de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- B).- Justificante de inicio de la actividad (licencia fiscal).
- C).- Justificantes de las inversiones realizadas (facturas).
- D).- Matrices de cotización en el régimen de autónomos, por trimestres.
- F).- TC-1 y TC-2 y nóminas, por trimestres.

Se le advierte que en base a lo establecido en el punto 1 del art. 7 del Real Decreto 1.044/84, la no presentación de la documentación solicitada dentro del plazo indicado, supone la no afectación de la cantidad percibida, con la consiguiente reclamación, por considerarse esta cantidad percibida como cobro indebido.

La no presentación de la documentación indicada presupone la renuncia a la bonificación de las cuotas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Dicha documentación deberá entregarla en su Oficina de Empleo, indicando su referencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Ávila a -(la fecha que corresponde en cada caso, y que se indica a continuación)- “La Unidad de Capitalización”.

Fecha escrito notificación	Nº y fecha registro de salida	Nº Expediente	Apellidos y nombre	Dirección	Documentación a presentar
31.03.93	2.687 - 31.03.93	726	Antonio Pires, Diamantino	Los Platanos, 3 05200 Arévalo (Ávila)	D
31.03.93	2.689 - 31.03.93	285	Alonso Rodríguez, Concepción	Avda. Juventud, 6 portal 3, 4º D 05003 Ávila	D
31.03.93	2.691 - 31.03.93	461	Alcón Martínez, Gabriel	Pº Alameda, 16 05200 Arévalo (Ávila)	D
31.03.93	2.670 - 31.03.93	1.306	Alvarez Quirós, José	Capitán Méndez-Vigo, nº 55 05003 Ávila	D
31.03.93	2.678 - 31.03.93	989	Blázquez Martín, José	Segovia, 20 - 5º 5B 05005 Ávila	D
31.03.93	2.672 - 31.03.93	506	Bermejo García, Juan José	Jesús Gran Poder, 49 Esc. 1, 2º-3 05003 Ávila	D
01.04.93	2.721 - 01.04.93	1.087	Blas Herráez, Benita	Chalet, 6 Tornadizos (Ávila)	D
01.04.93	2.726 - 01.04.93	412	Borreguero González, Julian	Jacinto Benavente, 1 05001 Ávila	D
01.04.93	2.730 - 01.04.93	344	Bragado González, Mª Dolores	Avda. Juventud, 33 05003 Ávila	D
01.04.93	2.739 - 01.04.93	601	Castillo Pérez, Jesús	Rafaela de Antonio, 11 05002 Ávila	D
05.04.93	2.853 - 05.04.93	263	Fernández González, Enrique	C/ del Olmo, 3 Arenas de San Pedro (Ávila)	D

Fecha escrito notificación	Nº y fecha registro de salida	Nº Expediente	Apellidos y nombre	Dirección	Documentación a presentar
05.04.93	2.848 - 05.04.93	523	Esteban Gómez, Ma Carmen	Virgen Angustias, 31 29 A 05005 Avila	D
05.04.93	2.865 - 05.04.93	1.261	García Díaz, José Antonio	Capitán Méndez Vigo, 22 39-3, 05003 Avila	D
05.04.93	2.850 - 05.04.93	964	Fernández Rubio, Lorenzo	Herradero, 1 Arenas de San Pedro (Avila)	D
05.04.93	2.849 - 05.04.93	389	Fernández Peromingo, Pedro	Finca Arevalillo Horcajuelo (Avila)	D
04.05.94	3.785 - 04.05.93	648	García Martín, Martín	Fray Gil, 2 05003 Avila	D
04.05.93	3.794 - 04.05.93	1.209	García González, Eugenio	Luis Valero, 14 05005 Avila	D
04.05.93	3.776 - 04.05.93	744	Gargantilla Pozanco, Jesús	Virgen Angustias, 32 2-5 05005 Avila	D
04.05.93	3.778 - 04.05.93	482	García Toledo, Miguel Angel	Felix Hernández, 8 05003 Avila	4-2 D
05.05.93	3.841 - 05.05.93	1.177	Gómez Borondo, Antonio	Rufino Martín, 14 05002 Avila	D
18.05.93	4.413 - 18.05.93	1.046	Gutierrez Fernández, M Angeles	Rufino Martín, 29 Bajo A 05003 Avila	D
18.05.93	4.412 - 18.05.93	1.144	Gutierrez García, Angel	Madrigal, 30 3 05003 Avila	D
18.05.93	4.406 - 18.05.93	1.502	Hernández García, José Ma	Tordesillas, 18 05005 Avila	D
21.05.93	4.664 - 21.05.93	535	Herrero Payo, Fco. Javier	Avda. José Antonio, 18 79 buzón 15 05001 Avila	D
28.05.93	4.972 - 28.05.93	879	Lucas Sánchez, Timoteo	Avda. Juventud, 5 05003 Avila	D
28.05.93	4.986 - 28.05.93	231	De Juan Saez, Jesús	Pº San Roque, 13 05003 Avila	D
16.06.93	5.630 - 16.06.93	88	Marcos Manzano, Francisco	Descalzos, 75 05200 Arévalo (Avila)	D
17.06.93	5.689 - 17.06.93	1.376	Martín Leal, Jesús	Soria, 20 59 A 05003 Avila	D
17.06.93	5.690 - 17.06.93	1.593	Martín Marcos, José Hipolito	Pza. Juan Jorge, 6 05003 Avila	D
17.06.93	5.684 - 17.06.93	1.173	García Caro, Jesús Martín	García del Real, 24 Navas del Marqués (Avila)	D
24.06.93	6.048 - 24.06.93	1.608	Muñoz Jiménez, Angeles	Sargento Provisional, 16 05003 Avila	D
24.06.93	6.050 - 24.06.93	1.176	Muñoz López, José Ramón	Santa Fe, 9 59 2 05003 Avila	D
25.06.93	6.071 - 25.06.93	204	Méndez González, José	N. Sra. Sonsoles, 81 49 C 05002 Avila	D
25.06.93	6.091 - 25.06.93	1.023	De la Orden Rivera, Enrique	Castillo, 6 Candeleda (Avila)	D
25.06.93	6.102 - 25.06.93	1.037	Navarro Orue, Rafael	Dehesa Fuentes Claras 05001 Avila	D
25.06.93	6.072 - 25.06.93	777	Mateo Zazo, Gloria	General Sanjurjo, 9 El Barraco (Avila)	D

Fecha escrito notificación	Nº y fecha registro de salida	Nº Expediente	Apellidos y nombre	Dirección	Documentación a presentar
06.07.93	6.426 - 06.07.93	1.520	Rodriguez del Haya, Joaquín	Vereda de las Mozas, 6 05003 Avila	D
06.07.93	6.459 - 06.07.93	934	De la Parra Rilo, Narciso	Avda. 18 de Julio, 63 05001 Avila	D
02.08.93	7.129 - 02.08.93	1.047	Sánchez García, Jesús M.	Santo Domingo, 14 05001 Avila	2-8 D
02.08.93	7.136 - 02.08.93	1.122	Saez Garcinuño, Miguel Angel	Vicenta Manzanedo, 13 3º 2 05002 Avila	D
11.11.93	10.239 - 11.11.93	838	Muñoz González, Mariano	Trav. Castillo, 22 Arenas de San Pedro Avila	D
17.11.93	10.424 - 17.11.93	1.213	Tenrero Gil, Fernando	La Parrilla, 4 05005 Avila	1º C D
17.11.93	10.441 - 17.11.93	520	Saugar Luengo, Carlos	Pza. Santiago, 4 05002 Avila	D
18.11.93	10.462 - 18.11.93	1.493	Vegas Hernández, Juan Manuel	Valle Corneja, 10 05002 Avila	2º-3 D
18.11.93	10.455 - 18.11.93	1.104	Zancajo Soto, Juan A.	Playa de Arévalo 05200 Arévalo Avila	D
18.11.93	10.459 - 18.11.93	754	Velázquez Blázquez, Fdo. José	San Pedro Bautista, 22 3º izda. 05005 Avila	D
19.11.93	10.536 - 19.11.93	1.609	Tomé Oliveros, Teodoro	Barrio Estación, s/n Sanchidrian Avila	D
19.11.93	10.531 - 19.11.93	1.208	Vaquero Aldea, Raquel	Virgen Soterraña, 10 Avila	D
19.11.93	10.538 - 19.11.93	688	Zazo Rodríguez, Bienvenido	Perpetuo Socorro, 14 05003 Avila	D

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo al domicilio indicado, sin que se conozca otro, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apartado nº 4 del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Ávila, a 18 de Mayo de 1994

El Director Provincial, *Luis Fernández de la Fuente*

--- ● ● ● ---

Número 1.940/N

## Ministerio de Justicia

### Juzgado de lo Social

#### EDICTO

*D. Julio Severino Barrio de la Mota; Magistrado-Juez de lo Social, de Avila y su Provincia.*

#### Hago saber:

Que en los autos nº 477/93, seguidos a instancia de D. José Luis Blázquez García y D<sup>a</sup> Alejandrina Serrano, contra Derivados y Transformaciones Forestales, S.A.; sobre

Despido y desconociéndose el paradero de Derivados y Transformaciones, S.A., se ha dictado con fecha 17-5-1994, un Auto que dice lo siguiente:

En la Ciudad de Ávila a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

D. Julio Barrio de la Mota Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia, ha pronunciado en el expediente nº 477/93 el siguiente:

#### Auto.

##### I.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en los presentes autos nº 477/93, sobre Despido, se dictó sentencia por la que se decla-

raba la improcedencia del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

##### II.- Fundamentos de derecho.

Único.- Que, al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede, al amparo de lo preceptuado en el art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la

relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta resolución, a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr la mayor celeridad y evitar posibles errores, ya que, conforme al art. 360 de la L.E.C., basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

### III.- Declaro.

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. D. Julio Barrio de la Mota; Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

Desconociéndose el actual paradero de Derivados y Transformaciones Forestales, S.A.; por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Ávila a diecisiete de Mayo de de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.889/N

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
Expt. n.º 2.490.E.

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN SAN JUAN DEL MOLINILLO. PARAJE "LAS DEHESILLAS"

TITULAR: AYUNTAMIENTO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre

de AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en SAN JUAN DEL MOLINILLO. PARAJE "LAS DEHESILLAS" cuyas características principales son las siguientes.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15 + 5%-0,38/0,22 kv., fusibles "XS" y protección autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 13 de mayo de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

Número 1.860/N

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía

### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Exp. Núm. 2.499-E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: IBERDROLA, S.A.

Emplazamiento: C/ Lavaderos, C/ S. Ochoa, S. Juan Bosco, Avda. de los Toreros en Arévalo.

Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica.

Características: Línea eléctrica subterránea en simple circuito tri-

fásico a 15 KV. que discurre entre: C.T. La Amaya I y derivación al C.T. Partearroyo (632 Mts. Entre C.T. La Amaya I y C.T. Salesianos (67 metros). Entre la C.T. La Amaya I y cable subterráneo que alimenta el C.T. Plaza de toros (87 metros). Conductor tipo P3PFV 12/20 KV. 3(1 x 150) Al.

Presupuesto: 6.793.808 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 10 de mayo de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*

--- ● ● ● ---

Número 3.829/S

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía

### LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, HACE SABER:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión del número, nombre, recurso, cuadrículas, términos municipales, solicitante y vecindad.

P.I. n.º 998; EL CASTILLO; Granito; 24 cuadrículas; Santa María del Berrocal y El Mirón; HERMANOS PRADOS QUEMADA, S.L.; Ctra. N-VI, km. 82; VILLACASTÍN (SEGOVIA).

Lo que se hace público, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Ávila, a 22 de noviembre de 1993.

El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*.

--- ● ● ● ---

Número 1.892/S

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000732/19940 a instancia de **MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** Resl. Diputación Provincial Ávila, 8-2-94, cesando recurrente plaza Ayudante Tec. Sanitario que venía desempeñando con carácter interino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de mayo de 1994.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.903/S

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000315/19940 a instancia de **PILAR, VEGA MIGUELEZ** Resl. 20-1-94, Sub. Gral. Recursos,

desest. rec.alzada C/ resl. 19-1-93, Dirección Prov. Trabajo Ávila, acta de liquidación 178-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1994.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.934/S

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000634/19940 a instancia de **SONSOLES SAEZ NIETO** Resl. 8-2-94, Direc. Gral. Personal Minist. Educ., desest. rec. reposición c/ resl. dicha Dirección 21-4-93, asignación nivel 26 complemento destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1994.  
El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.935/S

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000512/19940 a instancia de D<sup>a</sup> Rosa María González Martín, D<sup>a</sup> Lucía García García, D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Carretero y D. Ezequiel Pérez Sanz, Desest. silen. admitivo. Dir. Gral. Personal, rec.alzada c/4 resols. Dirc. Prov. Educación Ávila 2-12-93, reconocimiento servicios centros concertados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60,64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1994.  
Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 1.747/N

JUZGADO 1<sup>a</sup> INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> DOS DE  
ÁVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 259/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila representada por la Procuradora Sra. Sastre contra D. Manuel Espejo Blázquez con D.N.I. 50.131.435-Z y D<sup>a</sup> Myriam Montoya Caicedo, con pasaporte

de la República de Colombia nº AC-668806, se cita de remate por medio del presente edicto a los indicados demandados concediéndoles el término de nueve días para personarse en los autos en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera; se hace constar que por ignorarse el paradero de dichos demandados, se ha trabado embargo sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes:

— Solar procedente de la demolición de una casa en La Adrada, en la Calle General Franco nº 39, de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, D. Valeriano y D. Juan Rodríguez y D. Jesús Blázquez; Sur, D. Maximino de la Pinilla, D. Eustasio Manzano y D. Juan Villasantes; Oeste, Calle General Franco; y fondo, o Este, calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros al T. 372, L. 23, F. 97, finca 2.070.

— Solar en La Adrada, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, segregado de la finca registral 2.070. Es la finca 4.631, inscrita al Folio 151 del Tomo 607, Libro 53.

— Rústica, viña en término de La Adrada, al sitio carretera de Piedralaves, polígono veinte, parcela cuarenta y tres, de cuarenta y cinco áreas, que linda: Norte, dicha carretera; Sur, D. Luis Rodríguez; Este, D. Enrique Durán; Oeste, D<sup>a</sup> María Lanchas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros al T. 372, L. 23, F. 99, finca 2.071.

— Rústica, prado en término de La Adrada, al sitio de Piedra del Caballo, polígono veintisiete, parcela diecinueve, de dieciséis áreas y nueve centíáreas, que linda: Norte y Sur, D<sup>a</sup> Consuelo Núñez; Este, camino público; y Oeste, D. Primitivo Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros, T. 372, L. 23, F. 100, finca 2.072.

— Rústica, olivar en término de La Adrada, al sitio de La Rosa, polígono cinco, parcela una, que linda: Norte, Camino público; Sur, D. Eugenio García Gabriel; Este y Oeste, D<sup>a</sup> Matilde Sánchez Pedraza. Después de segregaciones, mide una superficie aproximada de tres-

cientos veintiséis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros al T. 372, L. 23, F. 103, finca 2.073.

— Solar en La Adrada, de setecientos metros cuadrados, segregados de la finca registral nº 2.073. Es la finca registral 4.655, inscrita al Folio 23 del Tomo 617, libro 54.

— Solar en La Adrada, de 322 metros cuadrados, segregado de la finca registral 2.073. Es la finca registral nº 4.662, inscrita al Folio 39 del Tomo 617, Libro 54.

— Urbana, local en planta baja, de la casa sita en La Adrada, Calle General Franco, nº 29, de ciento treinta y cinco metros, sesenta y dos centímetros cuadrados construidos, incluido el patio posterior. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, D. Maximino de la Presilla, D. Eustaquio Manzano, D. Juan Villasanez y D. Florencio Peinado; izquierda, calle de La Charca, hueco del portal de acceso a las plantas superiores y D. Luis Blázquez Peinado y otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros al T. 607, L. 53, F. 152, finca 4.632.

Dado en Ávila a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.821/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE ÁVILA

#### EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 266/92, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 11.497.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Alfredo García Muñoz, D<sup>a</sup> María Fernanda Teruel Cuesta y D<sup>a</sup> María Esther García Muñoz, se ha acordado sacar a subasta en la sala

de Audiencia de este Juzgado por segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 22 de septiembre y 21 de octubre de 1994, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**Condiciones:** (1).- El tipo de licitación es de 3.746.250 pesetas para cada una de las fincas registrales números 1.365, 1.363 y 916 del Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila), a efectos de la segunda subasta no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo y sin sujeción a tipo en la tercera. (2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Ávila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la segunda subasta, para la segunda subasta y la tercera. (3).En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. (4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

A) D. Alfredo García Muñoz, que es dueño en pleno dominio, con carácter privativo, de la finca urbana que a continuación se describe, que no constituye vivienda habitual de su familia:

**Número tres.** Vivienda piso segundo del edificio en Peguerinos (Ávila), calle de la Iglesia, sin número. De superficie útil ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: frente, calle de la Iglesia, derecha entrando, casa de D. Venancio Rodríguez; izquierda Travesía de la calle Real; y fondo, calle Real, Consta interiormente de comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Tiene asignada una cuota de copropiedad de treinta y tres enteros y tres centésimas por ciento.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, Tomo 405, libro 14, folio 148 vto., finca 1.365, inscripción 3ª.

B) D. Alfredo García Muñoz, que es dueño en pleno dominio, con carácter privativo, de una mitad indivisa de la siguiente finca urbana:

**Finca número uno.** Local de negocio destinado a bar, en Peguerinos (Ávila), calle Real, sin número, en planta baja. De superficie útil setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle Real; derecha entrando, Travesía de la Calle Real; izquierda, casa de D. Venancio Rodríguez; y fondo calle de la Iglesia.

Cuota de copropiedad: treinta y tres enteros.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, tomo 405, libro 14, folio 141 vto., finca 1.363, inscripción 3ª.

C) D. Alfredo y Dª María Esther García Muñoz que son dueños en pleno dominio, por mitad y proindiviso el primero con carácter ganancial, de la siguiente finca urbana:

**Porción de terreno,** en las afueras del casco urbano de Peguerinos (Ávila), al sitio de Cerrillo de las Heras, de setenta y nueve áreas aproximadamente, equivalente a siete mil novecientos metros cuadrados. Linda: frente, calle Real y Carretera del Alto de los Leones; derecha entrando, Camino del Pocillo, D. Isidro Bernaldo de Quirós y otro; izquierda, porción segregada; y fondo, herederos de Dª Engracia de Prado.

Dentro del perímetro de esta fin-

ca se encuentran las siguientes edificaciones:

a) Nave industrial de trescientos metros cuadrados aproximadamente, construida de piedra de mampostería, con almacén de madera.

b) Edificio dividido en dos compartimentos, uno destinado a oficinas y otro a usos industriales, de catorce metros de largo por tres metros ochenta centímetros de ancho. Está construido de mampostería con almacén de madera.

Título.- Compra a Banco de Crédito Industrial, S.A. mediante escritura otorgada a Las Navas del Marqués, el día 8 de mayo de 1989, ante la Notario Dª María del Rosario Rodríguez de la Rubia López, con el número 784 de su protocolo.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 703, libro 21, folio 47, finca 916, inscripción 11ª.

En Ávila a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.822/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE  
ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 174/91, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra otros y D. Carlos Sánchez Miranda, sobre reclamación de 3.119.596 pesetas de principal, más 1.000.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero del citado demandado, se ha acordado citar de remate al mismo por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si le conviniera, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se le hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de los saldos de las cuentas corrientes e imposiciones a plazo de que sea titular el demandado D. Carlos Sánchez Miranda en la Caja de Ahorros de Madrid.

En Ávila a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.823/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº DOS DE  
ÁVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el nº 115/94, a instancia de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra D. Carlos Jiménez Morales se ha acordado emplazar al demandado D. Carlos Jiménez Morales, mediante el presente, por hallarse en paradero desconocido, a fin de que en término de nueve días pueda comparecer y contestar en autos, en forma legal, a través de Letrado, con apercibimiento que de no realizarlo así, será declarado en rebeldía. Las copias de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Carlos Jiménez Morales, expido el presente en Ávila a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 1.824/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº DOS DE  
ÁVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Ávila y su partido.

**Hace saber:** Que en el juicio ejecutivo nº 328/91 seguido en este Juzgado sobre reclamación 110.871.407 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra D. Metodío Gil Ortega; D<sup>a</sup> Paula Gavilán Acosta; D. Gabriel Gil Ortega; D. Eloy Gil Rabadán y D<sup>a</sup> María Ortega Portela se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 28 de Julio; 28 de Septiembre y 28 de Octubre de 1994 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes Condiciones:

1<sup>a</sup> Los bienes han sido tasados en las cantidades que al final de cada descripción de las fincas se expresa y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2<sup>a</sup> y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17-328-91 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados y las certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción

el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar su bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6<sup>a</sup> El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8<sup>a</sup> Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

#### Bienes objeto de la subasta

**Lote uno.-** "Casa-vivienda unifamiliar, sita en Adanero (Ávila), al sitio de Camino del Salvador y Carretera de La Coruña, de planta baja, rodeada de patio y jardín y terreno, que mide todo ello una superficie de mil novecientos metros cuadrados. Linda todo ello: frente, donde tiene su entrada el jardín que comunica con la vivienda, el Camino del Salvador; derecha entrando, también dicho Camino; izquierda, finca de D. Onofre de la Calle; y espalda, Carretera de La Coruña. Pertenece a D. Metodío Gil Ortega y D<sup>a</sup> Paula Gavilán Acosta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.859, libro 98, folio 51, finca 4.680-N".

Tipo primera subasta: 10.260.000 pesetas.

**Lote dos.-** "Urbana.- Finca, en término de Adanero (Ávila), al sitio de La Trampilla, compuesta de seis naves, una vivienda y terreno y patio. Tiene una superficie total de catorce mil metros cuadrados, y toda la finca linda: Norte, zanja; Sur, finca de D. Serafín Anaya Luengo (finca 603) y finca excluida de D. Florentino Zurdo, S.A.; Este, zanja; y Oeste, resto de la finca matriz. Pertenece, en cuanto a una mitad indivisa, a D. Metodío Gil Ortega y D<sup>a</sup> Paula Gavilán Acosta, y en cuanto a la otra mitad indivisa a D. Gabriel Gil Ortega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Arévalo, al tomo 2.889, libro 99, folio 60, finca 9.966".

Tipo primera subasta: 64.600.000 pesetas.

**Lote tres.-** "Rústica, finca en término de Adanero, al sitio de Los Hoyos, dentro de la cual está construido un corralón, con cija y otras dependencias, ocupando el corralón una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda por todos los aires con terreno de la finca dicha, en que está enclavado, y toda la finca mide una superficie de treinta y nueve áreas y treinta centiáreas aproximadamente, y linda: Norte, camino del Pozo o Salvador; Sur, el Juego de Pelota, finca de D. Tomás Sáez y el resto de la finca de la que se segregó, propia de D. Aureo Martín; Este, Herederos de D. Amalio Gil y otra de D. Eutropio Lumbreras; y al Este, Herederos de D. Ángel Sáez, D. Constantino Sáez y Conde Adanero. Pertenece a D. Eloy Gil Rabadán y D<sup>a</sup> María Ortega a Portela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.899, libro 99, folio 64, finca número 8.275-N".

Tipo primera subasta: 25.840.000 pesetas.

**Lote cuatro.-** "Urbana: Terreno o solar, en término de Papatrigo (Ávila), al sitio denominado Las Adoberas, que tiene una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados; y linda por todos sus aires con terrenos del Grupo Sindical de Colonización nº 3.653 "Santa Teresa de Jesús de Papatrigo". Sobre citado terreno existe construida la siguiente edificación, según el título: una cija o aprisco en término y casco de Papatrigo, que es de planta baja, y tiene una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, y linda por todos sus aires con terrenos propios del Grupo Sindical de Colonización nº 3.633 "Santa Teresa de Jesús" de Papatrigo; si bien conforme al informe del perito que ha practicado el avalúo el terreno o solar mide tres mil quinientos metros cuadrados, y lo que existe realmente son dos naves, una de las cuales tiene una superficie de setecientos noventa y seis metros

cuadrados y la otra consta de setecientos cincuenta metros cuadrados. Pertenece a D. Metodio Gil Ortega y D<sup>a</sup> Paula Gavilán Acosta. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al libro 50 de Papatrigo, folio 241, finca número 5.582".

Tipo primera subasta: 7.949.340 pesetas.

Dado en Ávila a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro  
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 1.904/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE  
ÁVILA**

**EDICTO**

*D. Hortensio Encinar Moreno,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia número 1 de Ávila y su  
partido.*

**Hace saber:** Que en este Juzgado bajo el número 16/94 se sigue expediente de dominio a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la finca urbana que seguidamente se describe:

— **Urbana.**— Solar en el casco urbano de Cebreros, Plaza de España número cuatro y cinco, hoy Plaza de España número tres, de superficie aproximada ciento treinta metros cuadrados. Linda: frente, Plaza de su situación; derecha entrando, D. Mariano Burgos Bernaldo de Quirós; izquierda, D. Jesús Alonso Espinosa, hoy Caja de Ahorros de Ávila; y fondo, Calle Castillejos.

**Título.**— La finca descrita pertenece a la Caja de Ahorros de Ávila en virtud de compra efectuada a D. Juan Blázquez Gómez, D. Martín Martín Borro (mayor), D<sup>a</sup> Bibiana Martín Borro y D. Martín Martín Borro (pequeño), mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cebreros, D. Miguel Millán García, con fecha 15 de Marzo de 1994.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 215, libro 43 del Ayuntamiento de Cebreros, folio 187, finca número 3.339, datando la última inscripción del año 1910, en que se practicó a favor de D. Pelegrín Espinosa Rodríguez, ignorándose quienes son sus causahabientes. Dicha finca se encuentra catastrada a nombre de D. Vidal Martín Martín, según certificación del Catastro.

En el que por providencia de esta fecha se ha acordado, convocar mediante edictos a las personas ignoradas a quien pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, haciendo extensiva dicha citación por edictos; a D. Vidal Martín Martín o sus herederos, por ser éste el titular catastral de la finca y encontrarse en ignorado paradero; a D. Pelegrín Espinosa Rodríguez o sus causahabientes, por ser éste el último titular registral de la finca e ignorarse su paradero y el de los causahabientes; y a los titulares de los predios colindantes o sus herederos, por encontrarse éstos o sus herederos en ignorado paradero. A fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos puedan dichas personas comparecer ante este Juzgado y en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido y firmo el presente en Ávila a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.908/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº DOS DE  
ÁVILA**

**EDICTO**

*D. Jesús García García, Magis-  
trado Juez de Primera Instancia  
número dos de Ávila y su partido.*

**Hace saber:** Que en el auto de menor cuantía nº 87/90 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 2.926.232 pesetas, por principal y

costas, seguido a instancia de la Entidad Cipasa representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra la Cooperativa Coviba se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 6 de Julio; 7 de Septiembre y 6 de Octubre de 1994 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes Condiciones:

1<sup>a</sup> Los bienes han sido tasados en 1.400.000 y 1.980.000 pesetas, respectivamente para los lotes 1 y 2 y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, sí pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-15-87-90 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

4<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6<sup>a</sup> El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8<sup>a</sup> Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

**Bienes objeto de la subasta**

**Lote 1.- 200 módulos para cría**

de visones, cada uno compuesto por 10 jaulas.

Tasados en 1.400.000 pesetas.

**Lote 2.-** 940 metros cuadrados de naves desmontables, tejados de chapa ondini, con sus respectivos herrajes y molduras.

Tasado en 1.980.000 pesetas.

Dado en Ávila a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 1.843/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE  
PIEDRAHÍTA**

**EDICTO**

*D. Alejandro Morán Llorden, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido.*

**Hago saber:**

Que en este Juzgado y con el nº 41/94 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de D. Pedro Martín Chaparro vecino que fue de Navalonguilla fallecido en Ávila el día 20-1-94 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos D. Estanislao y Dª María Adoración Martín Chaparro.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

Número 1.844/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE  
PIEDRAHÍTA**

**EDICTO**

*D. Alejandro Morán Llorden, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido.*

**Hago saber:**

Que en este Juzgado y con el nº 42/94 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestado de D. Antonio Muñoz Muñoz vecino que fue de Solana de Ávila, fallecido en Solana de Ávila el día 5-2-1994 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos D. Félix y Dª Felisa Muñoz Muñoz.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 1.874/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO**

**EDICTO**

*Dª Ana Mª Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial.*

**Hace saber:** Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 429/92, se notifica al demandado rebelde D. Eugenio Sierra Sánchez y Las Comarcas de Ávila, S.C.L. la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal que sigue:

“SSª. Dª. Ana Mª Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 429/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Ávila representada por el procurador Sr. García García y defendido por el letrado Sr. Gómez Blázquez, contra D. Eugenio Sierra Sánchez y “Las Comarcas de Ávila, S.C.L.”.

**Fallo.-**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Eugenio Sierra Sánchez y “Las Comarcas de Ávila, S.C.L.”, Solidariamente, haciendo tránche y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 741.225 pesetas, los intereses moratorios devengados desde la reclamación judicial (30 de Diciembre de 1992) hasta la fecha de esta resolución, los intereses ejecutorios y costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ana Mª Sangüesa Cabezudo.

Dado en Arenas de San Pedro a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.007/S

*Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Grandes y San Martín*

**ANUNCIO**

Aprovechamiento de pastos y rastrojeras de verano, en el polígono Nº 1 Grandes, para 600 cabezas de ganado lanar, y polígono Nº 2 en San Martín, para 500 cabezas de ganado lanar.

Se celebrará el próximo día 19 de junio de 1994.

Grandes y San Martín a 30 de mayo de 1994.

Firma, *Ilegible*.